



Bruselas, 20.5.2020  
COM(2020) 548 final

## **INFORME DE LA COMISIÓN**

### **Chipre**

**Informe elaborado con arreglo al artículo 126, apartado 3, del Tratado de  
Funcionamiento de la Unión Europea**

# INFORME DE LA COMISIÓN

## Chipre

### Informe elaborado con arreglo al artículo 126, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

#### 1. INTRODUCCIÓN

El 20 de marzo de 2020, la Comisión adoptó una Comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. La cláusula, tal como se recoge en el artículo 5, apartado 1, el artículo 6, apartado 3, el artículo 9, apartado 1, y el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 y en el artículo 3, apartado 5, y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de grave recesión económica. En su Comunicación, la Comisión compartía con el Consejo su opinión de que, teniendo en cuenta la grave recesión económica que se preveía como consecuencia de la pandemia de COVID-19, las condiciones actuales permiten la activación de la cláusula. El 23 de marzo de 2020, los ministros de Hacienda de los Estados miembros manifestaron su acuerdo con la evaluación de la Comisión. La activación de la cláusula general de salvaguardia permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. En cuanto al componente corrector, el Consejo puede también decidir, previa recomendación de la Comisión, la adopción de una trayectoria fiscal revisada. La cláusula general de salvaguardia no suspende los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Permite a los Estados miembros apartarse de los requisitos presupuestarios que se aplicarían en condiciones normales y a la Comisión y al Consejo tomar las medidas necesarias de coordinación de políticas en el marco del Pacto.

Los datos notificados por las autoridades chipriotas el 31 de marzo de 2020, validados a continuación por Eurostat<sup>1</sup>, muestran que el superávit de las administraciones públicas en Chipre alcanzó el 1,7 % del PIB en 2019, mientras que la deuda pública bruta se situó en el 95,5 % del PIB<sup>2</sup>. Según el Programa de Estabilidad de 2020, Chipre planifica un déficit del 4,3 % del PIB en 2020, mientras que la deuda planificada es del 116,8 % del PIB.

El déficit planificado para 2020 apunta, a primera vista, a la existencia de un déficit excesivo según se define en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

---

<sup>1</sup> <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/10294648/2-22042020-AP-EN.pdf/6c8f0ef4-6221-1094-fef7-a07764b0369f>

<sup>2</sup> La ratio deuda/PIB se incrementó en 2018, hasta el 100,6 % del PIB, debido a acciones puntuales de apoyo al sector bancario.

Además, los datos para 2019 implican un incumplimiento del valor de referencia para la reducción de la deuda, lo que también apunta, a primera vista, a la existencia de un déficit excesivo según se define en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En este contexto, la Comisión ha elaborado por consiguiente el presente informe, que analiza el cumplimiento por parte de Chipre de los criterios de déficit y de deuda establecidos en el Tratado. Evalúa todos los factores pertinentes y tiene debidamente en cuenta la gran perturbación económica vinculada a la pandemia de COVID-19.

### **Cuadro 1. Déficit de las administraciones públicas y deuda pública (% del PIB)**

		2016	2017	2018	2019	2020 COM	2021 COM
Criterio de déficit	Saldo de las administraciones públicas	0,3 %	2 %	-3,7	1,7	-7 %	-1,8 %
Criterio de deuda	Deuda pública bruta	103,4 %	93,9 %	100,6	95,5	115,7 %	105 %
	Desviación con respecto al valor de referencia para la reducción de la deuda				0,1	3,0 %	-0,4 %

Fuente de la nota: Eurostat, previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión

## **2. CRITERIO DE DÉFICIT**

De acuerdo con el Programa de Estabilidad de 2020, se espera que el déficit de las administraciones públicas de Chipre alcance en 2020 el 4,3 % del PIB, muy por encima, y no cerca, del valor de referencia del 3% del PIB establecido en el Tratado. Se espera que el déficit se deba principalmente al efecto fiscal de incremento del déficit de las medidas adoptadas por el gobierno para combatir la pandemia (estimado en un 4,4 % del PIB) y a la contracción de los ingresos fiscales que se supone que se producirá como consecuencia del deterioro de la situación macroeconómica.

El exceso planificado por encima del valor de referencia del Tratado en 2020 es excepcional, ya que es el resultado de una grave recesión económica. Teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-2019, las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión pronostican una contracción del crecimiento del PIB real en 2020 del 7,4 %.

El exceso planificado por encima del valor de referencia del Tratado sería temporal, según las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión, que pronostican que el déficit disminuirá por debajo del 3 % del PIB en 2021. No obstante, esas previsiones están rodeadas de un grado excepcionalmente elevado de incertidumbre.

En suma, el déficit planificado para 2020 está por encima, y no cerca, del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. El exceso se considera excepcional con arreglo a lo definido en el Tratado y en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, mientras que la naturaleza del exceso se considera actualmente temporal. Por consiguiente, el análisis indica que, a primera vista, el criterio de déficit definido en el Tratado y en el Reglamento (CE) n.º 1467/97 no se cumple.

### **3. CRITERIO DE DEUDA**

Tras disminuir sustancialmente hasta el 93,9 % del PIB en 2017, la ratio deuda pública/PIB aumentó al 100,6 % en 2018. El aumento se debió principalmente a la emisión de una serie de obligaciones estatales (3 200 millones EUR, más del 15 % del PIB) para financiar medidas puntuales de apoyo público para la venta y la liquidación ordenada del Cyprus Cooperative Bank (CCB).

La ratio deuda pública/PIB disminuyó sustancialmente, hasta el 95,5 % en 2019, con respecto al 100,6 % del PIB en 2018. La reducción de la deuda se debió a un holgado superávit presupuestario global combinado con el crecimiento del PIB nominal. Se vio parcialmente contrarrestada por el efecto de aumento de la deuda del ajuste stock-flujo en 2019 (+0,4 % del PIB), que reflejaba el aumento de la reserva de efectivo en posesión del gobierno.

Los datos notificados muestran que Chipre no cumplió el valor de referencia para la reducción de la deuda en 2019 (véase el cuadro 1), al separarse del mismo en un 0,1 % del PIB.

Por lo tanto, el análisis indica que, a primera vista, el criterio de deuda no se cumple según los datos de ejecución presupuestaria de 2019.

### **4. FACTORES PERTINENTES**

El artículo 126, apartado 3, del Tratado establece que, si un Estado miembro no cumple los requisitos correspondientes a uno de estos dos criterios o a ambos, la Comisión debe elaborar un informe. El informe debe también examinar «si el déficit público supera los gastos públicos de inversión, así como todos los demás factores pertinentes, incluida la situación económica y presupuestaria a medio plazo del Estado miembro».

Estos factores se especifican más detalladamente en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, según el cual se prestará la debida consideración a «cualquier otro factor que, en opinión del Estado miembro de que se trate, sea pertinente para evaluar globalmente la observancia de los criterios en materia de déficit y deuda y que el Estado miembro haya puesto en conocimiento del Consejo y de la Comisión».

En cuanto al incumplimiento aparente del criterio de deuda, el análisis de los factores pertinentes se justifica tanto más cuanto que la dinámica de la deuda se ve influida en mayor medida que el déficit por factores ajenos al control del Gobierno. Es lo que reconoce el artículo 2, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, que determina la necesidad de tomar en consideración los factores pertinentes al evaluar el cumplimiento del criterio de deuda, independientemente de la importancia del incumplimiento. De tal forma, para evaluar el cumplimiento del criterio de deuda deben tomarse en consideración al menos los tres grandes aspectos siguientes, dada su incidencia en la dinámica de la deuda y en su sostenibilidad: i) el cumplimiento del OMP o la trayectoria de ajuste hacia dicho objetivo, ii) la aplicación de reformas estructurales, y iii) las condiciones económicas imperantes.

Como se especifica en el artículo 2, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, por lo que respecta al cumplimiento del criterio de déficit en 2020, puesto que la ratio deuda pública/PIB rebasa el valor de referencia del 60 % y no se cumple la doble condición —a saber, que el déficit se mantenga cercano al valor de referencia y que la superación de dicho valor tenga carácter temporal— esos factores pertinentes no pueden tenerse en cuenta en las etapas conducentes a la adopción de una decisión relativa a la existencia de un déficit

excesivo sobre la base del criterio de déficit para Chipre. En la situación actual, un factor adicional clave que debe tomarse en consideración en relación con 2020 es la repercusión económica de la pandemia de COVID-19, que tiene una incidencia muy sustancial en la situación presupuestaria e introduce una elevada incertidumbre en las perspectivas. La pandemia ha conducido también a la activación de la cláusula general de salvaguardia.

#### **4.1. Pandemia de COVID-19**

La pandemia de COVID-19 ha ocasionado una gran perturbación económica que está teniendo una repercusión negativa significativa en toda la Unión Europea. Las consecuencias para el crecimiento del PIB dependerán de la duración tanto de la propia pandemia como de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y a nivel europeo y mundial para ralentizar su propagación, proteger las capacidades de producción y apoyar la demanda agregada. Los Estados miembros han adoptado ya o están adoptando medidas presupuestarias para aumentar la capacidad de sus sistemas sanitarios y prestar ayuda a las personas y sectores más afectados. Se han adoptado también medidas importantes encaminadas a facilitar liquidez y otras garantías. En espera de obtener información más detallada, las autoridades estadísticas competentes deberán examinar si esas medidas conllevan una repercusión inmediata en el saldo de las administraciones públicas. Junto con la caída de la actividad económica, estas medidas contribuirán a elevar de manera sustancial los niveles de déficit de las administraciones públicas y deuda pública.

#### **4.2 Situación económica a medio plazo incluidas las reformas estructurales**

Desde 2016, el crecimiento del PIB real ha aumentado cada vez más por encima del potencial, impulsado por el consumo. El crecimiento nominal ha sido también muy fuerte desde 2016. Por lo tanto, no se puede aducir que las condiciones macroeconómicas sean un factor atenuante que explique el insuficiente avance de Chipre hacia el cumplimiento del valor de referencia para la reducción de la deuda en 2019.

Como resultado de la pandemia de COVID-19, las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión pronostican una caída del PIB de casi el 7½ % en 2020, como resultado de la alteración de la actividad económica causada por las restricciones de los viajes y las medidas de confinamiento, y de la caída significativa prevista de la demanda externa de servicios, y en especial del turismo. Las perspectivas macroeconómicas están marcadas por un grado significativo de incertidumbre relacionado con la duración de la pandemia y su repercusión económica. Este es un factor atenuante a la hora de evaluar el cumplimiento por parte de Chipre del criterio de déficit en 2020.

En su informe por país<sup>3</sup> de 2020, la Comisión consideró que Chipre ha realizado en términos generales progresos limitados en el cumplimiento de las recomendaciones específicas por país de 2019. De manera más específica, Chipre ha realizado algunos avances en especial por lo que respecta a mejorar la gobernanza de las empresas públicas; facilitar la reducción de los préstamos dudosos; reforzar la eficacia de los servicios públicos de empleo y las medidas de acercamiento a los jóvenes; mejorar las actividades de I+D; facilitar el acceso de las pymes a la financiación y ejecutar la primera fase de la reforma del Sistema Nacional de Seguro de

---

<sup>3</sup> Véase el documento de trabajo de los servicios de la Comisión *Country Report Cyprus 2020. Including an In-Depth Review on the prevention and correction of macroeconomic imbalances, SWD (2020) 512 final* de 26.2.2020.

Enfermedad. Solo se han hecho avances limitados por lo que respecta a i) la reforma de la administración pública y los gobiernos locales; ii) la orientación de la política económica relacionada con la inversión hacia el transporte sostenible, la gestión de los residuos y de los recursos hídricos, la digitalización y las capacidades digitales; iii) la mejora de la eficacia del sistema judicial y de la disciplina de pagos; iv) el establecimiento de un sistema fiable para expedir y transferir derechos de propiedad inmobiliaria. No se ha progresado en la realización de proyectos de privatización.

### **4.3 Situación presupuestaria a medio plazo, incluida la inversión pública**

La situación presupuestaria global mejoró, de un déficit del 3,7 % del PIB en 2018 a un superávit del 1,7 % en 2019. La mejora del saldo presupuestario en 2019 en comparación con 2018 refleja principalmente la naturaleza temporal del déficit en 2018, que se debió a las medidas puntuales de apoyo público al sector bancario en ese año (7,4 % del PIB). La inversión pública ha disminuido del 5,7 % del PIB en 2018 al 1,7 % en 2019 debido a la repercusión puntual en la inversión pública de las medidas de apoyo financiero al CCB en 2018.

Sobre la base de los datos de ejecución presupuestaria y de las previsiones de la Comisión, el saldo estructural de Chipre registró un superávit del 0,1 % del PIB en 2019, con lo que se cumplió su objetivo presupuestario a medio plazo de lograr un equilibrio presupuestario estructural en 2019. El cumplimiento de los requisitos del componente preventivo es un factor atenuante a la hora de evaluar el incumplimiento, a primera vista, por el Estado miembro del criterio de deuda en 2019.

El Programa de Estabilidad de 2020 proporciona información acerca de la incidencia temporal que se espera que tenga en las finanzas públicas el incremento del déficit ligado al paquete de medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra la pandemia (estimado en un 4,4 % del PIB). Las perspectivas fiscales a medio plazo se caracterizan por un grado excepcional de incertidumbre en relación tanto con la duración de la pandemia como con su repercusión económica.

### **4.4 Situación de la deuda pública a medio plazo**

Tras disminuir considerablemente del 103,4 % en 2016 al 93,3 % del PIB en 2017, la ratio deuda pública/PIB aumentó al 100,6 % del PIB en 2018. Este incremento se debió a las medidas puntuales de ayuda pública para la venta y la liquidación ordenada del CCB en 2018.

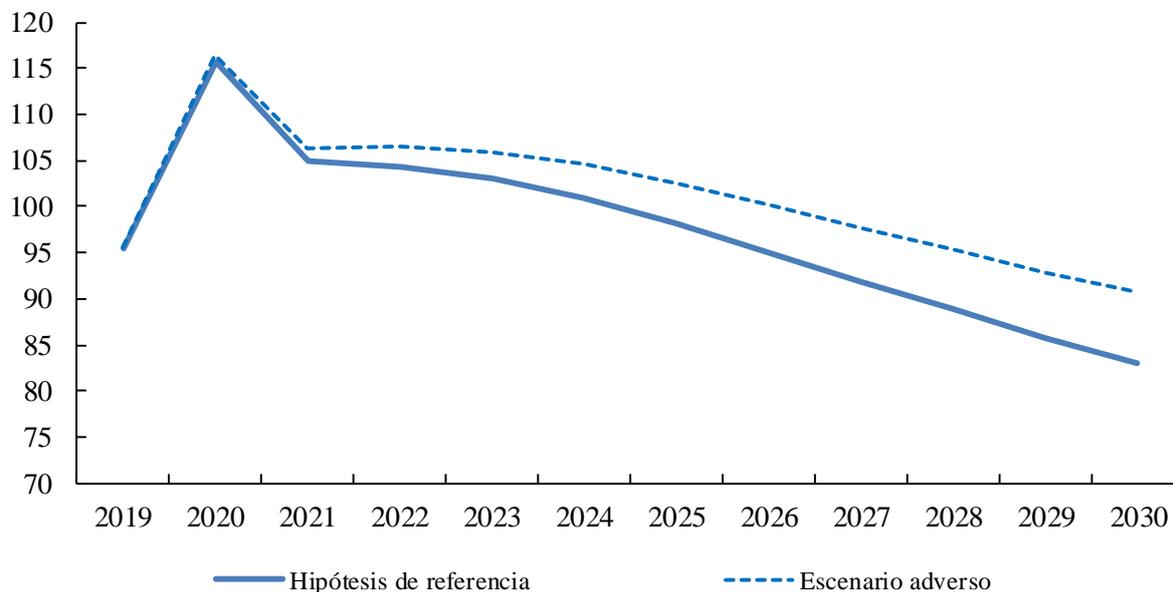
En 2019, la ratio deuda pública/PIB disminuyó sustancialmente, hasta situarse en el 95,5 %, llevada por un holgado superávit presupuestario primario y por un «efecto de bola de nieve» favorable. Esos factores reductores de la deuda se vieron parcialmente contrarrestados por el efecto de aumento de la deuda del ajuste stock-flujo (+ 0,4 % del PIB).

Según las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión, se espera que la deuda de las administraciones públicas aumente del 95,5 % del PIB en 2019 al 115,7 % en 2020.

El análisis de la sostenibilidad de la deuda se ha actualizado con las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión. Este análisis confirma que, a pesar de los riesgos, la situación de la deuda sigue siendo sostenible a medio plazo, contando también con importantes factores atenuantes (incluido el perfil de la deuda). En particular, aunque la situación de la deuda pública ha empeorado como consecuencia de la crisis de la COVID-19,

se espera que la ratio deuda/PIB de la hipótesis de referencia siga una trayectoria sostenible (descendente) a medio plazo<sup>4</sup>.

**Gráfico 1: Ratio deuda pública/PIB, Chipre, % del PIB**



Fuente: Servicios de la Comisión

#### 4.5 Otros factores aducidos por el Estado miembro

El 11 de mayo de 2020, las autoridades chipriotas transmitieron una carta con factores pertinentes de conformidad con el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1467/97. El análisis presentado en las secciones precedentes cubre ya en gran medida los factores clave aducidos por las autoridades. En su carta, las autoridades chipriotas destacaron también la evolución positiva de las finanzas públicas en los últimos años, como queda reflejado en el superávit global del saldo de las administraciones públicas logrado a lo largo de los últimos cuatro años (2016-2019), excluida la incidencia de las medidas puntuales relacionadas con el CCB. Las autoridades observan también que el colchón de efectivo ha marcado un

<sup>4</sup> La hipótesis de referencia se basa en las previsiones de la primavera de 2020 de la Comisión. Después de 2021, se supone un ajuste gradual de la política fiscal, en consonancia con los marcos de supervisión y coordinación de las políticas económicas y fiscales de la UE. La previsión de crecimiento del PIB real se ha calculado con arreglo a la llamada metodología T+10 del Grupo de Trabajo sobre la Brecha de Producción del Comité de Política Económica (EPC/OGWG). En concreto, el crecimiento del PIB real está determinado por su crecimiento potencial y se ve afectado por cualquier ajuste fiscal adicional considerado (a través del multiplicador fiscal). Se supone que la inflación converge gradualmente al 2 %. Las hipótesis relativas a los tipos de interés se han elaborado de conformidad con las expectativas de los mercados financieros. En el escenario adverso, se suponen (durante todo el horizonte temporal de las proyecciones) tipos de interés más altos (en 500 puntos básicos) y un crecimiento menor del PIB (en -0,5 puntos porcentuales), con respecto a la hipótesis de referencia.

incremento equivalente a aproximadamente el 2 % del PIB al final de 2019, en comparación con 2018, especialmente con vistas al reembolso planificado del préstamo del FMI a principios de 2020.

## **5. CONCLUSIONES**

Según el Programa de Estabilidad, está planificado que el déficit global de las administraciones públicas de Chipre en 2020 aumente hasta el 4,3 % del PIB, por encima, y no cerca, del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. El exceso planificado con respecto al valor de referencia se considera excepcional y, actualmente, temporal.

Al final de 2019, la deuda bruta de las administraciones públicas representaba el 95,5 % del PIB, cifra considerablemente superior al valor de referencia del 60 % del PIB establecido en el Tratado. En 2019, Chipre no respetó el valor de referencia para la reducción de la deuda.

Conforme a lo dispuesto en el Tratado y en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el presente informe ha examinado también los factores pertinentes. Como se especifica en el artículo 2, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 por lo que respecta al cumplimiento del criterio de déficit en 2020, puesto que la ratio deuda pública/PIB rebasa el valor de referencia del 60 % y no se cumple la doble condición —a saber, que el déficit se mantenga cercano al valor de referencia y que la superación de dicho valor tenga carácter temporal— esos factores pertinentes no pueden tenerse en cuenta en las etapas conducentes a la adopción de una decisión relativa a la existencia de un déficit excesivo sobre la base del criterio de déficit para Chipre. Globalmente, el análisis indica que el criterio de déficit definido en el Tratado y en el Reglamento (CE) n.º 1467/97 no se cumple.

Por lo que respecta al cumplimiento del criterio de deuda en 2019, los factores pertinentes, en particular i) las condiciones macroeconómicas observadas; ii) el progreso limitado en la realización en los últimos años de reformas estructurales que fomenten el crecimiento, y iii) el cumplimiento del objetivo presupuestario a medio plazo, conducen a la conclusión de que el criterio de la deuda definido en el Tratado y en el Reglamento (CE) n.º 1467/1997 se cumple.